



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 5235 CCFFAA/OAI/UOP/PER de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 03432-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02012-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Fax con Ref.: VA-2024-136420 y VA-2024-136423 el Departamento de Operaciones de Manteniendo de la Paz de las Naciones Unidas confirma y aprueba el despliegue del Capitán EP Branco Antonio RAMIREZ ALLAIN y del Capitán EP Rommel Samael Aun Weor CABRERA RUIZ, respectivamente, a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), a partir del 7 de noviembre de 2024, por el periodo de un (1) año;

Que, por medio del Informe Técnico N° 021-2024 CCFFAA/OAI/UOP/PER la Oficina de Asuntos Internacionales del Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior del mencionado personal militar, en comisión de servicio, para desempeñarse como Observadores Internacionales en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), del 7 de noviembre de 2024 al 7 de noviembre de 2025;

Que, a través del Dictamen N° 758-2024/CCFFAA/OAJ la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que es viable autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia. Asimismo, se precisa que la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado Peruano;

Que, en la Exposición de Motivos suscrita por la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán EP Branco Antonio RAMIREZ ALLAIN y del Capitán EP Rommel Samael Aun Weor CABRERA RUIZ para desempeñarse como Observadores Internacionales en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), por cuanto permitirá que el Estado Peruano alcance presencia internacional

en las Operaciones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y en el ámbito de la seguridad y defensa, en cumplimiento de los acuerdos asumidos para la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz a cargo de la ONU;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 5235 CCFFAA/OAI/UOP/PER la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán EP Branco Antonio RAMIREZ ALLAIN y del Capitán EP Rommel Samael Aun Weor CABRERA RUIZ para desempeñarse como Observadores Internacionales en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), del 7 de noviembre de 2024 al 7 de noviembre de 2025, así como autorizar su salida del país el 6 de noviembre de 2024 y su retorno el 8 de noviembre de 2025;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 03432-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 205-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referida en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 02012-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán EP Branco Antonio RAMIREZ ALLAIN, identificado con CIP N° 124333000 y DNI N° 46133985, y del Capitán EP Rommel Samael Aun Weor CABRERA RUIZ, identificado con CIP N° 124466300 y DNI N° 47187553, para desempeñarse como Observadores Internacionales en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), del 7 de noviembre de 2024 al 7 de noviembre de 2025, así como autorizar su salida del país el 6 de noviembre de 2024 y su retorno el 8 de noviembre de 2025.

**Artículo 2.-** Los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte interno que demande la participación del personal comisionado serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sin generar gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer que copia de la presente Resolución Ministerial sea remitida a la Institución Armada a la que pertenece el personal militar autorizado en comisión de servicio.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa